



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial General Regional N° 459 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 NOV. 2023

VISTO:

El Oficio N° 010-2023-GRAP/09.03/SGDIEI-E.BIM-MAGQ, el Informe Técnico N° 007-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 04 de mayo de 2023; el Informe N° 473-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 26 de octubre de 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información se realiza de forma progresiva; siendo que, para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las entidades ejecutan las obras públicas considerando la eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida; asimismo, señala que mediante decreto supremo se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde su diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprobaron disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; definiéndose, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 2° del referido Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Supremo, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 108-2021-EF; a BIM (Building Information Modeling) como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 208-2021-EF, establece la aprobación e implementación del Plan BIM Perú: 5.1 El Plan BIM Perú tiene como propósito reducir los sobrecostos y atrasos en la ejecución de infraestructura pública, hacer más eficiente su operación y mantenimiento, así como propiciar la transparencia en los procesos de inversión pública; 5.2 El Plan BIM Perú contempla lo siguiente: 1. El diagnóstico de la aplicación de BIM, así como la construcción de una línea de base que permita el seguimiento de su aplicación y la medición de sus resultados, 2. Las líneas de acción y objetivos prioritarios para la aplicación progresiva de BIM, 3. La estrategia de implementación de estándares para el uso homogéneo de BIM, 4. La estrategia para el desarrollo de capacidades en el uso de BIM, 5. La estrategia para la estandarización de requerimientos BIM, 6. Los lineamientos para la incorporación de tecnologías habilitantes para el uso de BIM, 7. La estrategia para la creación de bibliotecas de objetos e intercambio de información, 8. Las metas para la adopción obligatoria de BIM., 9. La estrategia para la comunicación y difusión del uso de BIM.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF-63.01, la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Plan de implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú", el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de capacidades de la industria y 4) Comunicación de la Visión;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 065-2021-GR-APURIMAC/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 068-2021-GR-APURIMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac acordó aprobar la incorporación e implementación progresiva de la metodología BIM en los proyectos de inversión pública del Gobierno Apurímac y, seguidamente, encargar al Ejecutivo Regional la dotación de sistemas de óptimos, digitalización, tecnología, estandarización, capacitaciones, para la incorporación e implementación progresiva de la metodología BIM;

Que, mediante el Oficio N° 010-2023-GRAP/09.03/SGDIEI-E.BIM-MAGQ, el Equipo BIM, encargado de realizar el trabajo técnico en el proceso de implementación en el Gobierno Regional de Apurímac, presenta el Plan de Implementación BIM, solicitando se apruebe dicho Plan, mediante acto resolutivo.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, unidad orgánica responsable de adecuar las políticas de articulación intergubernamental en la sede del Gobierno Regional de Apurímac y desconcentrados, propone, mediante Informe Técnico N° 007-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 04 de mayo de 2023, la aprobación del Plan de Implementación BIM en el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la pública, así como optimizar la rentabilidad social y asegurar la adecuada gestión de los activos generados con la ejecución de las inversiones a través del empleo de las herramientas correspondientes a la metodología del BIM.

Que, mediante Opinión Legal N° 638-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la aprobación del Plan de Implementación BIM en el Gobierno Regional de Apurímac, propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; ello en el marco de las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289-2019- EF y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Regional N° 065-2021-GR-APURIMAC/CR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas por el inciso b) del artículo 3°, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023; Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Implementación BIM en el Gobierno Regional de Apurímac, como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones, con el objeto de mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la inversión pública, así como optimizar la rentabilidad social y asegurar la adecuada gestión de los activos generados con la ejecución de las inversiones a través del empleo de las herramientas correspondientes a la metodología del BIM,

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; Dirección Regional de Administración; así como a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CFAV/IGG
MQCH/DRAJ
MFHN

